

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº 580

PERÍODO LEGISLATIVO 20 08 -

EXTRACTO DICTAMEN DE COMISION / ES N³⁹¹ EN MAYORIA S/ ASUNTO

471/08 (PER NOTA 304/08 ADJ. DTO. PCIAL N° 2108/08 QUE RATIFICA EL ME
MORANDO DE ENTENDIMIENTO Y LOS PUNTOS CENTRALES DEL ACUERDO DE GAS CON
LA PCIA T.D.F. BAJO EL N° 13435, SUSCRITO CON TDF. ENERGIA Y QUIMICA
SA. ACTA ACUERDO PROY. DE GENERACION E INTERCONECTADO ELECTRICO Y
PLANTA QUIMICA, Y DEL PROY. INST. DE PLANTA DE PROD. DE METANOL) ACONSEJA.

Entró en la Sesión de: 5º APROBACIÓN, 23 DIC. 2008 Cey Sancionada

Girado a Comisión N° _____

Orden del día N° _____



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO

As N° 580/08



S/Asunto N°471/08.-

**DICTAMEN DE COMISION N° 3 y 1
EN MAYORIA**

CAMARA LEGISLATIVA:

Las Comisiones N° 3 de Obra Pública, Servicios Públicos, Transporte, Comunicaciones, Agricultura y Ganadería, Industria, Comercio, Recursos Naturales (Pesca, Bosques, Minería, Aguas, Flora y Fauna) Turismo, Energía y Combustibles y N°1 de Legislación General, Peticiones, Poderes y Reglamentos, Asuntos Constitucionales, Municipales y Comunales; han considerado el Asunto N° 471/08 P.E.P. Nota Nro. 304/08 adjuntando Dto. Pcial. N° 2108/08, que ratifica el memorando de Entendimiento y los puntos centrales del Acuerdo de Gas con la Provincia de Tierra del Fuego N°13.435, referente al proyecto de generación e interconectado eléctrico y planta química del proyecto de instalación de una planta de producción de metanol, suscripto con Tierra del Fuego, Energía y Química S.A.; y en mayoría, por las razones expuestas que se acompañan aconsejan su sanción.

SALA DE COMISION, 22 de Diciembre de 2008.-

[Signature]
ARCELO FERNANDEZ
Legislador
A.R.

[Signature]
LUIS DOMESTICO VELAZQUEZ
Legislador Provincial
Poder Legislativo
ANIBAL FRAPCO
Legislador
M.P.F.

[Signature]
Arq. ANA LIA COLLAVINO
Legisladora Provincial
Presidente Comisión N° 3
ADRIAN DARIO FERNANDEZ
Legislador Provincial
Poder Legislativo

[Signature]
Prof. FABIO A. MARINELLO
Legislador Provincial
Poder Legislativo

[Signature]
C.P. DAMIAN COFFLER
Legislador Provincial
Poder Legislativo
MANUEL RAIMBAULT
Legislador
A.R.I.

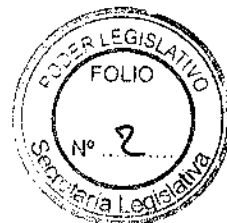
[Signature]
VERONICA CECILIA DE MARIA
Legisladora Provincial
Poder Legislativo

[Signature]
LEGISLADORA PROVINCIAL
A.R.I.
ELIDA DEHEZA
RICARDO HUMBERTO FURLAN
Legislador Provincial
Poder Legislativo

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO



S/Asunto 471/08.-

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

Los fundamentos del presente proyecto serán expuestos en Cámara por el miembro informante designado.-

SALA DE COMISION, 22 de Diciembre de 2008.-

[Handwritten signature]
LUIS ANIBAL VELAZQUEZ
Legislador Provincial
Poder Legislativo

[Handwritten signature]
Arq. ANA LIA COLLAVINO
Legisladora Provincial
Presidente Comisión N° 3

[Handwritten signature]
ANIBAL FRATE
Legislador
M.P.F.

[Handwritten signature]
MANUEL RAIMBAULT
Legislador
A.R.I.

[Handwritten signature]
VERONICA CECILIA DE MARIA
Legisladora Provincial
Poder Legislativo

[Handwritten signature]
LEGISLADORA PROVINCIAL
A.R.I.
ELIDA DEHEZA

[Handwritten signature]
DANIO A. MARDIELLO
Legislador Provincial
Poder Legislativo

[Handwritten signature]
C.P. DAMIAN LOFFLER
Legislador Provincial
Poder Legislativo

[Handwritten signature]
RICARDO HUMBERTO FURLAN
Legislador Provincial
Poder Legislativo

[Handwritten signature]
ADRIAN DARIO FERNANDEZ
Legislador Provincial
Poder Legislativo

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO



S/Asunto Nº 471/08.-

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR:**

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Declárase exceptuada del principio general del remate o licitación pública previsto en la Ley territorial 6, a la operación de disposición y colocación de regalías en especie de gas natural por parte de la Provincia, en virtud de la especialidad de la materia y la legislación nacional específica que resulta aplicable, que se aprueba por la presente de acuerdo al Memorando de Entendimiento y a los Puntos Centrales del Acuerdo de Gas entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la señora Gobernadora, María Fabiana Ríos y Tierra del Fuego Energía y Química S.A., representada por su Presidente Dn. Lin Yun Yo, de fecha 10 de octubre de 2008, registrado bajo Nº 13435 y ratificado mediante Decreto provincial Nº 2108/08.

Artículo 2º.- Establécese que el adelanto de fondos en concepto de cancelación anticipada por venta de gas prevista en los acápites 1 y 2 de los "Puntos Centrales del Acuerdo de Gas con la Provincia de Tierra del Fuego" serán depositados en una cuenta especial abierta al efecto en el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, con denominación clara del objeto, debiendo asimismo establecer un sistema de registro e información especial para identificar con claridad los movimientos respectivos. Será destinado prioritariamente a gastos de infraestructura pública provincial y gastos de capital. El Poder Ejecutivo Provincial deberá remitir a esta Cámara Legislativa, dentro del plazo de sesenta (60) días corridos, a partir de la promulgación de la presente, el "Plan de Obras" para su evaluación y posterior aprobación, en forma previa a cualquier trámite administrativo tendiente a la ejecución del mismo.

Artículo 3º.- Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a renegociar las condiciones de pago de los anticipos a que se refieren los puntos 2) del MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO y 2) y 3) de los "Puntos Centrales del Acuerdo de Gas con la Provincia de Tierra del Fuego", teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

El precio de venta del TREINTA Y TRES POR CIENTO (33%) del total del gas comprometido por la Provincia para los primeros tres años será de 1,80 U\$S/MMBTU (dólares uno con 80/100 el millón de BTU). El monto total a adelantar se hará efectivo durante el primer cuatrimestre del ejercicio 2009;

[Signature]
CARCELO FERNANDEZ
LEGISLADOR
A.R.

[Signature]
Prof. FABIO A. MARINELLI
Legislador Provincial
Poder Legislativo

[Signature]
Dra. ANA LIA COLLAVINO
Legisladora Provincial
Comisión Nº 3

[Signature]
C.P. DAMIAN LOFFLER
Legislador Provincial
Poder Legislativo

[Signature]
EDTO ANIBAL
Legislador
M.F.F.

[Signature]
LUIS GONZALEZ ORAZQUEZ
Legislador Provincial
Poder Legislativo

[Signature]
MANDEL RAIMBAULT
Legislador
A.R.

[Signature]
RICARDO HUMBERTO FURLAN
Legislador Provincial
Poder Legislativo

[Signature]
VERONICA CECILIA DE MARIA
Legisladora Provincial
Poder Legislativo

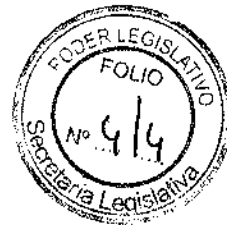
[Signature]
CRISTIANORA PROVINCIAL
A.R.I.
ELIDA DEHEZA

[Signature]
ADRIAN BARIO FERNANDEZ
Legislador Provincial
Poder Legislativo

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán parte integrante de la República Argentina"



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO



CINCUENTA POR CIENTO

CINCUENTA POR CIENTO

- 2) El precio de venta del segundo TREINTA Y TRES POR CIENTO (33%), del total del gas comprometido por la Provincia para los primeros tres años se obtendrá de aplicar una fórmula de ajuste que contemple el (50%) de la variación del precio internacional del metanol y el (50%) de la variación del precio internacional del gas natural. El monto total a adelantar se hará efectivo durante el primer cuatrimestre del ejercicio 2010;
- 3) El precio de venta del TREINTA Y CUATRO POR CIENTO (34%) remanente del total del gas comprometido por la Provincia para los primeros tres años se obtendrá de aplicar una fórmula de ajuste que contemple el (50%) de la variación del precio internacional del metanol y el (50%) de la variación del precio internacional del gas natural. El monto total a adelantar se hará efectivo durante el primer cuatrimestre del ejercicio 2011.

CINCUENTA POR CIENTO

En el caso que las fórmulas de ajuste correspondientes a los incisos 2) y 3) del presente artículo dieran un precio inferior al del inciso 1) se aplicará el precio de venta del inciso 1).

Artículo 4°.- Dispónese la intangibilidad e inembargabilidad de los fondos a que se hace referencia en el artículo precedente, no admitiéndose toma de razón alguna que afecte en cualquier sentido el destino específico asignado por esta ley a los mismos. No conformará el Fondo Unificado de Cuentas.

Artículo 5°.- Sin perjuicio de lo dispuesto en la presente ley el Poder Ejecutivo Provincial deberá tomar los recaudos necesarios para garantizar a los Municipios de Ushuaia y Río Grande y Comuna de Tolhuin la percepción en tiempo y forma de las regalías que a futuro por derecho le correspondan, en un todo de acuerdo con la legislación vigente.

Artículo 6.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

[Signature]
CARLOS G. FERNANDEZ
Legislador Provincial
A.R.I.

[Signature]
ANIBAL FRATE
Legislador
M.P.F.

[Signature]
LUIS CARLOS LE VELAZQUEZ
Legislador Provincial
Poder Legislativo

[Signature]
ADRIAN DARIO FERNANDEZ
Legislador Provincial
Poder Legislativo

[Signature]
Arg. ANA LIA COLLAVINO
Legisladora Provincial
Presidente Comisión N° 3

[Signature]
Prof. PAOLO A. MARINELLO
Legislador Provincial
Poder Legislativo

[Signature]
C.P. DAMIAN OFFNER
Legislador Provincial
Poder Legislativo

[Signature]
MANUEL RAIMBAULT
Legislador
A.R.I.

[Signature]
VERONICA CECILIA DE MARIA
Legisladora Provincial
Poder Legislativo

[Signature]
LEONOR ROSA PROVINCIAL
A.R.I.
ELIDA DEHEZA

[Signature]
RICARDO HUMBERTO FURLAN
Legislador Provincial
Poder Legislativo

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas”